



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 88/2021, DE 22 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.-Anexo texto del Decreto que se propone.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3.- Informe de la Dirección General del Mar Menor.
- 4.- Solicitud de prórroga que formula la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 5.- Decreto nº 88/2021 de 22 de Abril y Decreto nº 127/2021, de 25 de junio.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha de 4 de mayo de 2021, se publicó en el BORM nº 100, el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. El mismo fue objeto de modificación mediante el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio (BORM nº 159 de 13 de junio de 2021) .

El plazo de ejecución concedido es hasta el 30 de abril de 2022 y el plazo de justificación tres meses posteriores al plazo de finalización.

Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022 tiene entrada un escrito de la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación de la UPCT, solicitando la modificación del plazo de ejecución de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2022, en orden a desarrollar satisfactoriamente las acciones contempladas en convenio, aduciendo diversas circunstancias.

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la UPCT, se considera procedente la modificación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, que se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata.



ANEXO

DECRETO N.º. XXXX DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 88/2021, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MODIFICADO POR EL DECRETO N.º 127/2021, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

Con fecha 4 de mayo de 2021, se publicó en el BORM n.º 100 el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. Asimismo, con fecha 13 de julio de 2021, se publicó en el BORM n.º 159, el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, de modificación del Decreto 88/2021 anteriormente referido.

Mediante escrito presentado en fecha 25 de marzo de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena solicita la ampliación de plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención hasta 30 de septiembre de 2022, señalando que algunas de las simulaciones informáticas objeto de estudio, han sufrido un retraso debido a la demora en la obtención de un equipo de computación de altas prestaciones por la crisis de los procesadores. Esta demora en la recepción del equipo han dilatado significativamente tanto su configuración como el ritmo de las simulaciones previstas, por lo que se estiman necesario al menos tres meses más de tiempo de cálculo para completarlas satisfactoriamente. De otro lado, la dificultad en la contratación debida al nuevo Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, han impedido por el momento la contratación de dos bajas en el equipo de trabajo, imprimiendo también retrasos en la ejecución del proyecto. Finalmente, y debido a la dificultad de tramitación del mes de agosto, tanto por la universidad como por la CARM, estiman conveniente solicitar la ampliación hasta septiembre 2022, para disponer de margen de maniobra para poder dar respuesta a posibles emergencias probables y previsibles por la situación actual del Mar Menor.

El Decreto 88/2021 de 22 de abril citado, señala en su artículo 6.3, que *“El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022”*.

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, se considera procedente la ampliación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, xxxx

DISPONGO



Artículo único. Modificación del Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Primero: Se modifica el apartado 3, del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de septiembre de 2022.”

Segundo: Se modifica el primer párrafo, del apartado 4, del artículo 6, con la siguiente redacción:

“4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos”

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xxx

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fernando López Miras

Antonio Luengo Zapata

(Firmado electrónicamente al margen)

(Firmado electrónicamente al margen)

o Zapata.



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 88/2021, DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS UNA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección General del Mar Menor se remite al Servicio Jurídico propuesta de modificación del Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, publicado en el BORM n.º 100 de fecha 4 de mayo de 2021, a la que se acompaña Informe-Propuesta de 13/04/2022 de Técnico Responsable y Secretario General (por suplencia de Directora General del Mar Menor).

El citado decreto fue a su vez objeto de una primera modificación realizada mediante Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, relativa al artículo 6.4, con la finalidad de clarificar la documentación de justificación que ha de presentar el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

La modificación ahora propuesta tiene por objeto modificar la fecha de finalización de la ejecución del proyecto fijada en el artículo 6.3 del Decreto en el 30 de abril de 2022. Asimismo, se interesa modificar el artículo 6.4 del Decreto, referido a la forma de justificación, por cuanto en el mismo se cita también esa fecha como finalización del plazo de ejecución.

Esta modificación obedece a la solicitud presentada por parte del beneficiario de la ayuda, que consta en el expediente, realizada con fecha 21 de marzo de 2022, en la que se solicita por parte de la UPCT, una prórroga del plazo de ejecución del mismo, manifestando que: *“las características de su desarrollo implican la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta que la temporadas de verano y otoño están siendo muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, es por lo que solicitamos dicha prórroga que estimamos en un mes para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos”*.





II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referido al contenido mínimo de las bases de concesión de subvenciones, éstas han de incluir, entre otros extremos:

“1) las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Por su parte, el artículo 19.4, establece que *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, ..., podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.*

Asimismo, el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, referido a la modificación de la resolución, establece que:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por otra parte, el artículo 86 del mismo Reglamento regula los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la misma, en los siguientes términos:

“1. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

Teniendo en cuenta estos preceptos y que, en el presente caso, el plazo de ejecución del proyecto forma parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el Decreto (de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la admisión de la prórroga solicitada por el beneficiario que supone la modificación de dicho plazo de ejecución debe tener su reflejo en las bases reguladoras, por lo que las mismas deben ser objeto de la correspondiente modificación que contemple esa ampliación, siempre que además, se cumplan el resto de requisitos legales y reglamentarios previstos:





1. Que la ampliación sea solicitada y motivada por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En el presente caso, se solicita con fecha 21 de marzo de 2022, anterior a la fecha de finalización (30 de abril de 2022).

2. Que no resulten dañados derechos de terceros. En este caso, la UPCT solicitante es la única afectada por cuanto es la beneficiaria exclusiva de esta ayuda directa.

Además, las modificaciones proyectadas del día final de ejecución del proyecto y en consecuencia también la fecha final de justificación, no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En la emisión del presente informe se tiene en cuenta además la Instrucción de interpretación que sobre la ampliación del plazo de ejecución de subvenciones, se ha dictado por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 1 de febrero de 2022, concluyendo que *“la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada es admisible en los supuestos y con los requisitos que, en cada caso, establece el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”*.

Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio





INFORME –PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 88/2021, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MODIFICADO POR EL DECRETO N.º 127/2021, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

Con fecha de 04 de mayo de 2021, se publicó en el BORM nº 100, el Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. Este Decreto fue modificado con fecha 13 de julio de 2021, publicado en el BORM nº 159, por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio.

Mediante escrito presentado en fecha 25 de marzo de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena solicita la ampliación de plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención hasta 30 de septiembre de 2022, señalando que algunas de las simulaciones informáticas objeto de estudio, han sufrido un retraso debido a la demora en la obtención de un equipo de computación de altas prestaciones por la crisis de los procesadores. Esta demora en la recepción del equipo han dilatado significativamente tanto su configuración como el ritmo de las simulaciones previstas, por lo que se estiman necesario al menos tres meses más de tiempo de cálculo para completarlas satisfactoriamente. De otro lado, la dificultad en la contratación debida al nuevo Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, han impedido por el momento la contratación de dos bajas en el equipo de trabajo, imprimiendo también retrasos en la ejecución del proyecto. Finalmente, y debido a la dificultad de tramitación del mes de agosto, tanto por la universidad como por la CARM, estiman conveniente solicitar la ampliación hasta septiembre 2022, para disponer de margen de maniobra para poder dar respuesta a posibles emergencias probables y previsibles por la situación actual del Mar Menor.

El Decreto 88/2021 de 22 de abril citado, señala en su artículo 6.3, que “El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022”.

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, se considera procedente la ampliación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

13/04/2022 14:41:00

13/04/2022 14:35:20 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07109c5b-bb27-0a09-n116-0050569b6280





En Virtud de lo expuesto, se **INFORMA** que se modifique el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, modificado por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, conforme a lo siguiente:

Primero: Se modifica apartado 3, del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de septiembre de 2022.”

Segundo: Se modifica el primer párrafo, del apartado 4, del artículo 6, con la siguiente redacción:

“4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos”

EL TECNICO RESPONSABLE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

PROPUESTA, Visto el informe precedente, resuelvo en idénticos términos a lo expuesto.

(Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR

P.S. (Orden de 17/02/2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.**

Fdo.: Víctor M. Martínez Muñoz



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

A/A Dña. Miriam Pérez Albaladejo

Asunto: Solicitud prórroga ejecución proyecto

Cartagena, a 21 de marzo de 2022

Referencia del proyecto:

Título: Desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, proyecto financiado con la Colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

D. Javier Gilabert Cervera, Investigador Principal del proyecto concedido en el marco de la Orden de Concesión Directa por la **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**.

S O L I C I T A

La prórroga del proyecto hasta el próximo 30 de septiembre de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se solicita prórroga debido a diferentes factores. De un lado el retraso acumulado en la realización de algunas de las simulaciones informáticas objeto de estudio debido a los retrasos en la obtención de un equipo de computación de altas prestaciones por la crisis de los procesadores. Los retrasos en la recepción de este equipo han retrasado significativamente tanto su configuración como el ritmo de las simulaciones previstas, por lo que se estiman necesario al menos tres meses más de tiempo de cálculo para completarlas satisfactoriamente. De otro lado, a la dificultad en la contratación debida al nuevo Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, que han impedido por el momento la contratación de dos bajas en el equipo de trabajo, imprimiendo también retrasos en la ejecución del proyecto. Finalmente, y debido a las dificultades de tramitaciones del mes de agosto, tanto por la universidad como por la CARM, se estime preferible solicitar la ampliación hasta septiembre, para disponer de margen de maniobra para poder dar respuesta a posibles emergencias probables y previsibles por la situación actual del Mar Menor.

Esperando de su comprensión y aprobación de lo solicitado, quedo a su disposición para cualquier información o aclaración adicional.

Responsable Proyecto

**P.D. La Vicerrectora de Investigación,
Transferencia y Divulgación**

**(R-808/20, de 21 de septiembre, BORM de 30 de
septiembre de 2020)**

Javier Gilabert Cervera

Catalina Egea Gilabert

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3034 Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto n.º 44/2019, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme al Decreto n.º 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de

estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidro-ecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

Las recientes anomalías climáticas de los años 2016 y 2019 produjeron el año más caluroso y el más lluvioso respectivamente en la historia reciente del Mar Menor. En ambos años se produjeron los mayores cambios ecológicos conocidos: una eutrofización severa en 2016 que eliminó la vegetación sumergida prácticamente en su totalidad, y una mortandad masiva de peces y crustáceos debida a un episodio de anoxia en el fondo tras la DANA de septiembre de 2019.

Entre las medidas urgentes a aplicar para paliar en la medida de lo posible esta situación ecológica del Mar Menor, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, se encuentra el modelado hidrodinámico y estudio de la variabilidad del intercambio de agua con el Mar Mediterráneo, ya que este factor es el que mayor impacto tiene en los procesos ecosistémicos del Mar Menor.

Dado el estado ecológico actual del Mar Menor, se hace necesario dar continuidad a la colaboración de la Administración en el desarrollo del proyecto desarrollado en esta materia por la Universidad Politécnica de Cartagena, objeto de financiación directa en virtud del Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, justificado por el especial interés social y singularidad que supone su implantación para la investigación de la variabilidad en el intercambio de agua entre ambos mares a lo largo del año y entre diferentes años (2011/2021), para poder entender con mayor precisión su funcionamiento y proporcionar una base para las futuras tomas de decisiones por los gestores, así como para elaborar modelos predictivos que permitan prever futuros episodios de estratificación o anoxia en el Mar Menor.

El objetivo general del proyecto consiste en monitorizar y modelizar el intercambio de agua a través de los canales de comunicación entre el Mar Menor y el Mediterráneo a lo largo de 2021, profundizar en el conocimiento de la variabilidad interanual del intercambio mediante el re-análisis de datos, particularmente en años con eventos meteorológicos extremos, introducir nuevas variables en el modelo como el oleaje y disponer de una herramienta operacional del intercambio de agua entre los dos mares.

La continuidad de este proyecto permitirá disponer de un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública, deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de

actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, que a su vez la Universidad Politécnica de Cartagena está desarrollando en los últimos años a través del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, situando a la citada Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante la concesión directa de las correspondientes subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de abril de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención de trescientos mil euros (300.000,00 €), destinada al desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena al estar realizando actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención mediante el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

3. A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés, tanto científico-técnico por un lado, como ecológico-social por otro, el continuar con la línea de investigación aplicada iniciada, dada la situación de urgencia en la que se encuentra el Mar Menor en estos momentos, y la necesidad de seguir recopilando datos a corto, medio y largo plazo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

3. Se nombra al Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor como órgano instructor del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

Artículo 3. Beneficiario. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.01 "Proyecto 46608", de acuerdo con el Anexo II, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la ayudas concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en la Orden por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Memoria

En el año 2011 se realizó un primer acercamiento al estudio del intercambio entre Mar Menor/Mediterráneo con el proyecto "Monitorización costera del Mar Menor", que permitió el fondeo de diferente instrumentación oceanográfica dentro de la laguna y en los canales de comunicación. Este trabajo permitió obtener los primeros datos empíricos sobre la evolución del flujo de intercambios a lo largo de un año y el sistema de corrientes lagunar. Desde entonces, se ha continuado abordando con profundidad el estudio del intercambio de agua entre ambos mares, mediante un convenio en 2016 y dos subvenciones de concesión directa en 2018 y 2020, sendas con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las recientes anomalías climáticas de los años 2016 y 2019 produjeron el año más caluroso y el más lluvioso respectivamente en la historia reciente del Mar Menor. En ambos años se produjeron los mayores cambios ecológicos conocidos: una eutrofización severa en 2016 que eliminó la vegetación sumergida prácticamente en su totalidad, y una mortandad masiva de peces y crustáceos debida a un episodio de anoxia en el fondo tras la DANA de septiembre de 2019. Debido a las condiciones meteorológicas de 2016, el intercambio entre el mar Mediterráneo y el Mar Menor quedó prácticamente colapsado desequilibrando el balance entre entradas de nitrógeno y su dilución, provocando una importante crisis ambiental con grandes pérdidas de valor ecológico y socioeconómico. Esta situación se mantuvo durante 2017 y decreció considerablemente en 2018. En 2019 se tornó de nuevo crítica tras la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de septiembre, cuyas lluvias torrenciales provocaron una gran entrada de agua dulce, de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, generando una estratificación anómala que se prolongó durante varias semanas debido a un anticiclón de bloqueo atmosférico que generó condiciones de calma. La anoxia producida en la capa del fondo produjo la mortandad masiva de peces y crustáceos tras bascular y aflorar en superficie con la reanudación de los vientos tras el paso del anticiclón. Por otro lado, las fuertes corrientes generadas en Las Encañizadas durante la DANA de septiembre restituyó su sección atravesada a la de años previos facilitando el intercambio de agua con el Mediterráneo, de forma que en las borrascas que produjeron las DANAs de diciembre de 2019 y enero de 2020 - de menor magnitud - entró más agua del Mar Mediterráneo que dulce por escorrentías, provocando una disminución de la salinidad del Mar Menor mucho menor comparativamente a la de septiembre.

Tanto en 2016 como en 2019 y 2020, los mecanismos de intercambio de agua entre los dos mares se han visto altamente alterados. La mayor entrada de agua dulce y el mayor intercambio por Las Encañizadas han influido en la disminución de la salinidad del Mar Menor respecto a sus niveles anteriores comprometiéndose su identidad ecológica de laguna hipersalina.

Tras los estudios previos realizados por la Universidad Politécnica de Cartagena desde 2011, donde se obtuvieron los primeros datos empíricos detallados sobre su hidrodinámica, se han fondeado toda una serie de instrumentos que han permitido operar con el conjunto de modelos del Sistema de Modelado Oceanográfico Regional - Regional Ocean Model System (ROMS)-.

La variación interanual del intercambio de agua entre los dos mares entre 2011 y 2019 ha puesto de manifiesto su dependencia de las condiciones atmosféricas.

El proyecto propuesto pretende reanalizar los datos del año 2016 para interpretarlos en conjunto con los 2011, 2019, 2020 y 2021 para cuantificar el efecto de los diferentes fenómenos atmosféricos extremos sobre la ecología lagunar y poder anticiparse en la toma de decisiones por parte de los gestores en caso de eventos similares.

El objetivo general del proyecto consiste en monitorizar y modelizar el intercambio de agua a través de los canales de comunicación entre el Mar Menor y el Mediterráneo a lo largo de 2021, profundizar en el conocimiento de la variabilidad interanual del intercambio mediante el re-análisis de datos - particularmente en años con eventos meteorológicos extremos -, introducir nuevas variables en el modelo como el oleaje y disponer de una herramienta operacional del intercambio de agua entre los dos mares.

Este objetivo particular se desglosa en los siguientes objetivos particulares:

- Obtención de datos de campo para el año 2021.
- Tratamiento de datos registrados y obtención de simulaciones mediante el Sistema de Modelado oceanográfico Regional de alta resolución (Regional Ocean Model System - ROMS) del Mar Menor.
 - Simulación del campo de oleaje en el Mar Menor.
 - Incorporación de los resultados de las simulaciones numéricas al Servidor de Datos Científicos del Mar Menor.
 - Simulación de las diferencias interanuales en el intercambio entre los dos mares en años de condiciones atmosféricas extremas.
 - Balance de masas.
 - Obtención y asimilación de datos de alta frecuencia móviles en el sistema de modelado.

Para la consecución de los objetivos particulares se plantea el siguiente plan de trabajo estructurado en los siguientes capítulos:

- Obtención y tratamiento de datos atmosféricos y oceanográficos de diferentes plataformas y fondeos.
 - Mantenimiento de los fondeos.
 - Actualización de datos batimétricos.
 - Modelización hidrodinámica del Mar Menor en modo hindcast para 2016 y nowcast para 2021.
 - Incorporación de resultados de las simulaciones del modelo ROMS en el Servidor de Datos Científicos (SDC) del Mar Menor.

Mediante esta infraestructura se podrá dotar a los diferentes sectores implicados en la recuperación y gestión del Mar Menor de una herramienta capaz de recoger y administrar los datos disponibles en la actualidad y futuros para la laguna.

Anexo II**Presupuesto (por un año)****Proyecto: intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.
Modelización operacional****1.- Ingresos**

1.1. Importe de la subvención directa, 300.000,00 €

2.- Gastos de ejecución

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Materiales y fungibles	5.715,00 €
Campañas de campo y desplazamiento	21.752,12 €
Otros gastos e imprevistos	12.340,15 €
Universidad Politécnica de Cartagena-Gastos generales (10%)	27.272,73 €
Personal	232.920,00 €
Total	300.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4785 Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, de modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 04 de mayo de 2021 (BORM n.º 100) publica el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Con el fin de clarificar los términos en los que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2021.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Primero: Se modifica el artículo 6, apartado 4, con la siguiente redacción:

"4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de

ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de junio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.